

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVIENTE:** GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 26 de mayo del 2020

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Educación, Cultura y Deporte

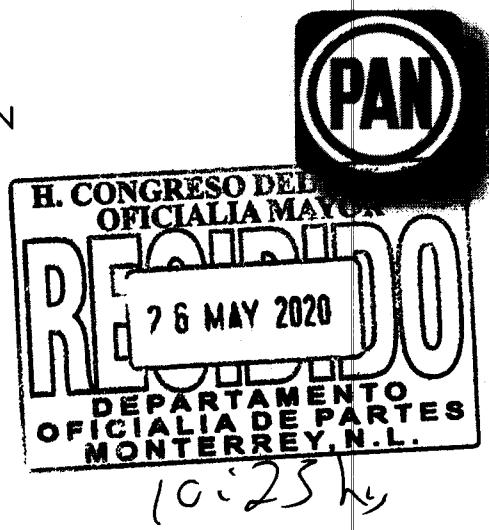
C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE. -

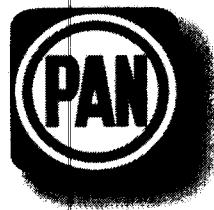


Los suscritos diputados por la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover **iniciativa de adición de un artículo 13 Bis a la Ley de Educación del Estado, a fin de establecer los derechos de los particulares para impartir educación.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Nación Mexicana a través de la lucha política durante todo el siglo XX conquistó con una ardua y perseverante acción cívica, la instauración de la democracia como sistema de gobierno, la cual todavía es joven y en proceso de maduración, no libre aún de tentaciones de retroceso por parte de las autoridades gobernantes a nivel federal y en los estados del país.

Iniciativa de adición del artículo 113 Bis a la Ley de Educación del Estado.



Incluso en la enseñanza oficial se pretendió imponer la obligación de la educación socialista mediante la reforma al artículo 3 de la Constitución Federal en el sexenio del presidente Lázaro Cárdenas del Río; entre otros excesos que hemos vivido, propios de un Estado autoritario.

A través de la historia de nuestra Nación, en el siglo XX, la sociedad mexicana pasó muchas vicisitudes en lo referente a la plena observancia de la libertad de los particulares para impartir educación.

Muchas veces los mismos sufrieron el intervencionismo del Estado Mexicano, el cual pretendía imponerles excesivas regulaciones.

Pues, en este contexto, para salvaguardar nuestro régimen de libertades, es preciso legislar para preservar la libertad en materia educativa.

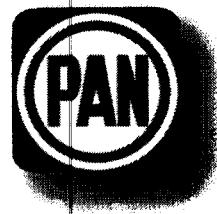
En la lucha por la libertad en todos sus ámbitos, Nuevo León ha sido ejemplo a nivel nacional, por lo que, al día de hoy y en el futuro, no puede ser la excepción.

Por ello, resulta importante establecer en nuestra legislación estatal, un catálogo de derechos mínimos de los particulares que imparten educación en todos los niveles, para salvaguardar y blindar un adecuado estado de derecho que permita dar certeza a los mismos, en nuestro régimen legal estatal.

La actual ley de educación establece y con razón una serie de obligaciones de los particulares que imparten educación, pero consideramos necesario y prudente



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



estipular una serie de derechos mínimos de los que gozarán, para que los mismos tengan seguridad jurídica en su actuar diario y permita que cada vez más particulares se decidan a participar en tan noble labor.

Lo anterior es trascendente, pues los particulares aportan grandemente al desarrollo educativo de la sociedad, ya que el Estado, por si sólo se ve rebasado en el cumplimiento de la cobertura total educativa conforme a la demanda de la población que requiere educación de calidad.

La propuesta contenida en la presente iniciativa representa a la vez, un blindaje para evitar en el presente y en el futuro, un posible intervencionismo de Estado, en contra de los derechos legítimos de los particulares para impartir educación.

Con lo anterior aseguramos la tranquilidad de los inversionistas y de los propietarios de escuelas particulares que les garantizará, mediante un régimen de derechos mínimos, la salvaguarda de un régimen legal que les otorgue seguridad jurídica en su labor diaria.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 113 Bis a la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**Artículo 113 Bis.-** Los particulares tendrán los siguientes derechos, respecto a las autoridades educativas:

- I. A impartir educación en forma libre conforme a la autorización o reconocimiento oficial de estudios aprobado conforme a la presente Ley y las demás aplicables;
- II. A impartir educación complementaria a la establecida en los planes y programas oficiales;
- III. A que se respete su libre determinación en la dirección de las instituciones educativas y en el establecimiento de sus políticas internas;
- IV. A que se respete su derecho de propiedad, posesión y libre disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles;
- V. A establecer los montos de las respectivas colegiaturas; y
- VI. A presentar los recursos legales en contra de la intervención arbitraria de la autoridad educativa, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a mayo de 2020.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

Iniciativa de adición del artículo 113 Bis a la Ley de Educación del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

~~ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA~~  
~~C. DIPUTADA LOCAL~~

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ  
C. DIPUTADA LOCAL

JUAN CARLOS RUIZ GARCIA  
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ  
C. DIPUTADA LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS  
C. DIPUTADA LOCAL

LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL  
C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES  
C. DIPUTADA LOCAL



MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA  
C. DIPUTADA LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



**JESUS ANGEL NAVA RIVERA**

**C. DIPUTADO LOCAL**

**SAMUEL VILLA VELAZQUEZ**

**C. DIPUTADO LOCAL**

**EDUARDO LEAL BUENFIL**

**C. DIPUTADO LOCAL**

**LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**

**C. DIPUTADA LOCAL**